



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 244 -2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ

VISTOS:

El Oficio 1815-2024-GRA-PEIMS-GGRH-SGOM, Informe N° 201-2024/GRA-PEIMS/GGRH-SGOM/JPC del 20 de agosto del 2024. Informe N° 1668-2024-GRA-PEIMS-OA-ULS del 01 de octubre del 2024, e Informe N° 119-2024-GRA/PEIMS-OAJ del 10 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

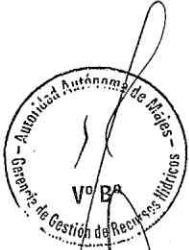
Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019EF, señala que "las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; salvo las excepciones previstas en el reglamento".

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, el numeral 7.4 de la citada Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que la estandarización deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la misma; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Que, con el Oficio 1815-2024-GRA-PEIMS-GGRH-SGOM de la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, remite el Informe N° 201-2024/GRA-PEIMS/GGRH-SGOM/JPC, el mismo que concluye que resulta necesario estandarizar los actuadores eléctricos multivuelta con control integrado marca AUMA MODELO SA25.1-AC01.2 ya que cumplen con los requerimientos técnicos con la finalidad de optimizar y renovar el sistema de accionamiento de las compuertas N° 01 y N° 02 del sistema de aducción perteneciente la Bocatoma de Tuti, por un período de tres (3) años, de conformidad con la citada Directiva.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, el Informe N° 1668-2024-GRA-PEMS-OA-ULS del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, recomienda la aprobación del proceso de estandarización para la adquisición de los actuadores eléctricos multivuelta con control integrado marca AUMA MODELO SA25.1-AC01.2.

Que, sobre la base del Informe Técnico, elaborado por el área usuaria y considerando las opinión favorable de la Unidad de Logística y Servicios, corresponde aprobar la estandarización para la contratación de los actuadores eléctricos multivuelta con control integrado marca AUMA MODELO SA25.1-AC01.2, por un periodo de tres (3) años, al haberse cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente.

Con la visación del Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° N° 591-2024-GRA/GR del 02 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar el Proceso de Estandarización para la contratación de los Actuadores Eléctricos Multivuelta con control integrado marca AUMA MODELO SA25.1-AC01.2.

ARTICULO 2°- La estandarización a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, es aprobada por un periodo de tres (3) años, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

ARTICULO 3°- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

ARTICULO 4°- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Integral Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Integral Majes Siguas – AUTODEMA a los **DIECISEIS** (**16**) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Ing. Duberly Omar Otazú García
Gerente Ejecutivo

Doc: 7498325
Exp: 4282527